

CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS VERBAL SUMARIO 2022-875 DTE. IRENE AYALA DDO: COOPTELETAXI Y OTROS

Abogados Consultores Asesores JL <luzabogados@hotmail.com>

Mié 29/03/2023 10:39

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alejandra.villar@avccompany.vip <alejandra.villar@avccompany.vip>; irene.ayala2109@gmail.com <irene.ayala2109@gmail.com>; angelkmilo@gmail.com <angelkmilo@gmail.com>; Gerencia <gerencia@coopteletaxi.com>

 2 archivos adjuntos (918 KB)

CONTESTACION DEMANDA VERBAL SUMARIO 2022-875 DTE. IRENE AYALA DDO. COOPTELETAXI Y OTROS.pdf; PROCESO VERBAL SUMARIO 2022-875 DTE. IRENE AYALA DDO. COOPTELETAXI Y OTROS. EXCEPCIONES PREVIAS.pdf;

Señor Juez 26 Civil Municipal buenos dias.

Adjunto remito memoriales de la referencia con copia a todos los sujetos procesales para que se sirva dar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA
APODERADO PARTE DEMANDADA COOPTELETAXI
3103111949

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

ABOGADO CONCILIADOR

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO 2022-875
DEMANDANTE: IRENE AYALA MANRIQUE.
DEMANDADO(S): RICARDO PATARROYO, HECTOR ALFONSO CIFUENTES
HORTUA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y COOPERATIVA ASOCIACION DE
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA-COOPTELETAXI.

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.047.795 de Guachetá y T. P. No. 122.219 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 de esta ciudad, actuando como apoderado judicial de la COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA- COOPTELETAXI, representada legalmente por el señor RODULFO ZORRO CAMARGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.408.132 de Bogotá, conforme al poder en legal forma conferido y de existencia y representación que adjunto, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia, así:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de esta demanda, por carecer de soporte fáctico y jurídico y en razón a que el accidente como se demostrará ocurrió por culpa exclusiva de la víctima debido a su imprudencia al intentar pasar una vía principal por lugar diferente al permitido para los peatones como usuarios de la vía.

A LOS HECHOS:

4.1.- No me consta ni se encuentra documentado, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en este proceso.

4.2.- No me consta, que la señora Irene Ayala Manrique se desplazara por ese lugar, pero es claro que, si iba como peatón, debe cumplir las normas de tránsito igual que todos los usuarios de las vías, pasando por el lugar asignado.

4.3.- No me consta ni se encuentra documentado, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

4.4- No me consta, ni se encuentra documentado, por tanto, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

4.5.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el trámite de este proceso.

4.6.- No me consta, es una apreciación de la parte demandante, pero me atengo a lo que se pruebe.

*Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622
Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.*

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

ABOGADO CONCILIADOR

4. 7.- Se admite que el taxi conducido por el señor HECTOR ALFONSO CIFUENTES es de placa ESM161.

4.8.- No se admite que el conductor del taxi haya sido imprudente, como se probará en el proceso, la imprudencia fue de la demandante ya que cruzó la vía por un lugar no permitido a peatones y además no lo hizo en línea recta sino en diagonal según la misma gráfica que presenta en la demanda.

4.9.- Se admite, ya que no fue aportado informe de accidente.

4.10.- No me consta, pero me atengo a lo que se encuentre probado en este proceso.

4.11.- Se admite en cuanto aparece señalado en la historia clínica aportada, pero no se admite en cuanto a la responsabilidad del conductor del taxi.

4.11.1- Se admite ya que de la historia clínica aportada así lo indica.

4.11. 2- Se admite en cuanto aparece señalado en la historia clínica aportada.

4.12.- No me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe.

4.13- No me consta, pero aparecen en documento que obra en el proceso, por tanto, me atengo a lo que resulte probado.,

4.14- No me consta, por tanto, me atengo a lo que se pruebe.

4.15- No me consta, me atengo a lo que se pruebe, pero es claro que la imprudencia al pasar la calle por lugar no autorizado para el peatón fue de ella no del conductor del taxi.

4.16- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.17- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

418- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.19- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.20- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.21- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4-22- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.23- Mi mandante no fue citada a la audiencia que señala el demandante, por tanto, no se agotó requisito de procedibilidad.

4.24- Al igual que el anterior, mi mandante ni fue citad a dicha audiencia, por tanto no se agotó requisito de procedibilidad.

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622

Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com

Bogotá D.C.

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

ABOGADO CONCILIADOR

4.25- Se admite, porque así aparece certificado en el proceso, pero no se admite en cuanto a la responsabilidad del conductor.

4.1- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe en este proceso.

4.2- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

4.3- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.4- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

4.5- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe

4.6- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.7- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.8- (sic) No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

4.9 – (sic) Se admite que para esa fecha el propietario del vehículo era el señor RICARDO PATARROYO como consta en el certificado de tradición que aportó la demandante.

4.10- (sic) Se admite que el vehículo ESM161 se encuentra afiliado a COOPTELETAXI.

4.11-(sic) Se admite, la póliza fue aportada.

4.12- (sic) No me consta, por tanto, me atengo a lo que se pruebe en el transcurso del proceso.

4.13- (sic) No me consta me atengo a las pruebas que se aporten, mi mandante no ha sido notificada ni citada dentro del mencionado proceso.

EN CUANTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Se objeta la estimación de los daños por considerar que son excesivos y sin fundamentos fácticos ni jurídicos, ya que la demandante como empleada que es, la EPS le debió cancelar las incapacidades conforme al salario devengado y en esta demanda se cobran perjuicios sin demostrarlos ni probarlos. La atención médica fue cubierta inicialmente por el SOAT y posteriormente la sigue cubriendo la EPS.

EXCEPCIONES DE MERITO:

- 1.- FALTA DE NEXO DE CAUSALIDAD PARA QUE SE CONFIGURE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**
- 2.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
- 3.- CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA**
- 4.- FALTA DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**
- 5.- INNOMINADAS**

*Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622
Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.*

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

ABOGADO CONCILIADOR

EXCEPCION DE MERITO SUBSIDIARIA:

6.- COMPENSACION DE CULPAS.

En la sentencia C-1008 de 2010 la Corte Constitucional sintetizó la teoría en materia de responsabilidad civil, y respecto de la de carácter extracontractual señaló:

“...la responsabilidad civil extracontractual, también denominada delictual o aquiliana, es aquella que no tiene origen en un incumplimiento obligacional, sino en un ‘hecho jurídico’, ya se trate de un delito o de un ilícito de carácter civil”.

Particularmente, en cuanto a la responsabilidad civil extracontractual, se ha determinado que se deben dar tres elementos para que se configure y estos son el hecho, el daño y el nexo causal.

Los presupuestos de imputación hoy en día predicen la existencia de unos límites propios de la actividad de riesgo y si los mismos no son en ningún momento vulnerados por el titular de la actividad riesgosa, no puede imputarse el resultado. En estos eventos debe escudriñarse, en últimas, cuál fue la situación que determinó la consecuencia lesiva.

Jurisprudencialmente se ha determinado como Fundamento de la responsabilidad en contra de quien detenta el objeto con el cual se ocasionó el daño en desarrollo de una actividad peligrosa. *“Que constituyendo el fundamento de la responsabilidad estatuida por el art. 2356 precitado el carácter peligroso de la actividad generadora del daño, no es de por sí el hecho de la cosa sino en últimas la conducta del hombre, por acción o por omisión, la base necesaria para dar aplicación a esa norma. Es preciso, por tanto, indagar en cada caso concreto quién es el responsable de la actividad peligrosa.*

Para establecer el nexo de causalidad, según se ha señalado Jurisprudencialmente: (i) es preciso acudir a las reglas de la experiencia, a los juicios de probabilidad y al sentido de razonabilidad; (ii) su caracterización supone además *“la interrupción de una cadena de circunstancias cuando en ella intervienen elementos extraños tales como los casos fortuitos o los actos de terceros que tienen la virtualidad suficiente para erigirse en el hecho generador del daño y, por tanto, excluyente de todos los demás”;* y (iii) también se rompe cuando el daño es imputable a la víctima, porque en muchas circunstancias es ella quien da origen a la consecuencia lesiva, voluntaria o involuntariamente

En el presente caso, si bien es cierto que existió el hecho del accidente y unas lesiones, también lo es que no se configura el nexo causal ya que el accidente se produjo por culpa exclusiva de la víctima quien cruzó la “Carrera 98 B dirigiéndose hacia la Calle 73 Sur” por una zona destinada al tránsito de vehículos y no en línea recta sino diagonal, omitiendo los pasos peatonales, sin respetar señales de tránsito y sin cerciorarse que no existía peligro para su integridad. Es así como, la señora Irene Ayala Manrique invadió la zona destinada para vehículos, teniendo en cuenta que existen Señales Preventivas indicando la ubicación de cruce peatonal; señales omitidas por el peatón.

Igualmente infringe los artículos: 55, 57 y 58 que guardan relación con el comportamiento de los usuarios de las vías y el cumplimiento de las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que den las autoridades de tránsito.

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622

Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com

Bogotá D.C.

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

ABOGADO CONCILIADOR

Teniendo en cuenta que la demandante señora IRENE al momento del accidente también fungía como USUARIA de la vía, le aplican las mismas obligaciones y deberes del conductor del taxi, el cumplimiento de la normatividad de tránsito, el cumplimiento al deber objetivo de cuidado.

La responsabilidad del accidente se encuentra en cabeza, única y exclusivamente de la demandante quien atravesó de manera absolutamente imprudente, por un lugar de la vía que no le correspondía y según las mismas imágenes aportadas con la demanda, lo hizo no en línea recta como correspondía, pues de ser así, hubiera pasado por detrás del taxi, quien ella misma dice, “iba muy despacio” sino que lo hizo en diagonal y fue ella quien se estrelló contra el vehículo por el costado izquierdo, por el lado del conductor. De las lesiones sufridas se puede inferir que ella si iba rápido y por eso al chocar con el vehículo se produjo las lesiones.

De esta manera se estructura el rompimiento del nexo causal, lo cual a su vez libera de toda responsabilidad civil e indemnizatoria a la demandada, como claramente lo ha definido la doctrina y la jurisprudencia.

En este proceso no se solicitó medida cautelar, por lo que era obligatorio agotar requisito de procedibilidad ya que NO es suficiente la diligencia de conciliación realizada por la fiscalía, donde únicamente citaron al conductor, pero nunca se citó ni al propietario, ni a la empresa transportadora que represento, para cumplir con el debido proceso, pero ya en este momento no puede agotar el requisito porque es previo a la demanda, por lo que se deben adoptar las medidas pertinentes por parte del despacho.

Por todo lo anterior solicito declarar probadas las excepciones propuestas.

Es claro que en el presente asunto el conductor del taxi estaba cumpliendo las normas de tránsito que le competen, e incluso iba despacio, como indicó la misma demandante en diferentes instancias, por lo que su actuar fue prudente, diligente, perito y cumpliendo las normas de tránsito, es decir, que no es responsable de las lesiones sufridas por la demandante.

Pero en el eventual y remoto caso que el despacho considere que le asiste algún grado de responsabilidad al conductor del taxi afiliado a la empresa que represento, propongo como excepción subsidiaria la **compensación de culpas** de acuerdo con lo normado en el artículo 2357 del ordenamiento civil, según el cual *“la apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”*.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha expresado que, ante una eventual concurrencia de culpas en el ejercicio de actividades peligrosas, el juez debe examinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produce el daño, con el fin de evaluar la equivalencia o asimetría de las actividades peligrosas concurrentes y su incidencia en la cadena de causas generadoras del daño y, así, establecer el grado de responsabilidad que corresponda a cada uno de los actores. Sobre el particular expresó:

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622
Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

ABOGADO CONCILIADOR

“Lo anterior no comporta ninguna novedad en la línea jurisprudencial de esta Corte ni tampoco implica la aceptación de un enfoque de responsabilidad objetiva, pues como ya lo había precisado esta Sala en consolidada doctrina, ‘La reducción del daño se conoce en el derecho moderno como el fenómeno constituido por la compensación de culpas, lo cual quiere decir que cuando el coautor del daño comete una culpa evidente que concurre con la conducta igualmente culpable de la víctima, el juez debe graduar cuantitativamente la relación de causalidad entre las culpas cometidas de manera concurrente, y la cuantía del daño, a fin de reducir la indemnización mediante el juego de una proporción que al fin y al cabo se expresa de manera matemática y cuantitativa’. (Sentencia de 29 de abril de 1987).

Por los anteriores argumentos y pruebas aportadas, esta excepción debe prosperar.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Solicito tener como tales las aportadas por la demandante y por la Compañía de Seguros.

En cuanto al dictamen de pérdida de capacidad laboral, en caso de ser decretada como documental, solicito citar al médico que emite el concepto, para que comparezca a la audiencia a ratificar el dictamen rendido, conforme lo establece el artículo 262 del Código General del Proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito ordenar que la demandante, de las condiciones civiles señaladas en la demanda, absuelva interrogatorio de parte que formularé personalmente o en sobre cerrado y a quien se puede citar en la dirección registrada en el acápite de notificaciones de la demanda.

TESTIMONIALES:

Coadyuvo las testimoniales solicitadas por la parte demandante.

PODER PARA ACTUAR: Remitido desde el correo registrado en el certificado de existencia y representación como consta en el pantallazo adjunto y el que desde ya acepto:



Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622
Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

ABOGADO CONCILIADOR

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante las recibirá en la Carrera 69 i No. 70-75 de la ciudad de Bogotá, teléfono 6016600608, correo electrónico: gerencia@coopteletaxi.com

La parte demandante y su apoderado en la dirección que surge de autos.

El suscrito en la secretaría de su Despacho o en la Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3103111949, correo electrónico inscrito en RNA: Luzabogados@hotmail.com

Atentamente,

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA

C. C. No. 3.047.795 de Guachetá

T. P. No. 122.219 del C. S. de la J.

*Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622
Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.*

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA
ABOGADO CONCILIADOR

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2 440622
Cel. 310 3111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D.C.

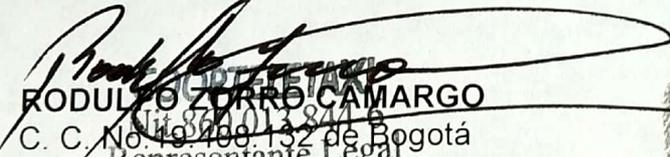
Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO 2022-875
DEMANDANTE: IRENE AYALA MANRIQUE.COOPERATIVA ASOCIACION DE
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA-COOPTELETAXI (860.013.844-6)
DEMANDADO(S): COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE
COLOMBIA-COOPTELETAXI (860.013.844-6)

RODULFO ZORRO CAMARGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.408.132 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA-COOPTELETAXI identificada con NIT 860.013.844-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación que adjunto, acudo a su despacho para manifestarle que confiero Poder especial, amplio y suficiente al abogado JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA, en ejercicio, identificado con la C. C. No. 3.047.795 de Guachetá y T. P. No. 122.219 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 de esta ciudad, para que en mi nombre y representación notifique conteste la demanda verbal de la referencia, proponga excepciones, demande en reconvenición, llame en garantía y demás actuaciones necesarias para la defensa de los intereses que represento.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder, conciliar y en general las mismas que la ley le otorga. El correo electrónico que tiene registrado el apoderado en el RNA es: Luzabogados@hotmail.com.

Atentamente,


RODULFO ZORRO CAMARGO
C. C. No. 19.408.132 de Bogotá
Representante Legal



Acepto:

JOSE MANUEL CHAVEZ VELOZA
C. C. No. 3.047.795 de Guachetá
T. P. No. 122.219 del C. S. de la J.

Calle 28 No. 32 A-67 Oficina 204 Telefax 2441654/ 2440622
Cel. 3103111949 E mail: Luzabogados@hotmail.com
Bogotá D. C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AA23327228
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA
Sigla: COOPTELETAXI
Nit: 860013844 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0003026
Fecha de Inscripción: 25 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 I No 70-75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@coopteletaxi.com
Teléfono comercial 1: 2503670
Teléfono comercial 2: 6600608
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 I No 70-75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@coopteletaxi.com
Teléfono para notificación 1: 6600608
Teléfono para notificación 2: 2503670
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AA23327228
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 11 de marzo de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997 bajo el número: 00003324 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COASOTRANSCOL TELETAXI

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000036 del 31 de marzo de 2001, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2001 bajo el número: 00041429 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA COASOTRANSCOL TELETAXI por el de: COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA y se identificara con la sigla TELETAXI.

Que por Acta No. 0000041 del 28 de agosto de 2004, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2004 bajo el número: 00077666 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA y se identificara con la sigla TELETAXI por el de: COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA para todos los efectos legales y estatutarios la cooperativa se podrá identificar alternativamente con la sigla COOP TELETAXI.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1231 el 26 de junio de 1963, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AA23327228
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 61 del 27 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Delegados inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2021 con el No. 00045979 del libro III de la Entidades Sin Animo de Lucro, la sociedad modificó su sigla de COOP TELETAXI a la sigla: COOPTELETAXI

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto del acuerdo cooperativo será contribuir al mejoramiento social, económico, cultural y ambiental de los asociados, sus familias y la comunidad, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria a través de una empresa auto gestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente. Este objeto lo desarrollará COOPTELETAXI, especialmente, mediante la actividad del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, en vehículo taxi, provisión de redes y telecomunicaciones y las demás actividades autorizadas por los organismos estatales competentes a las entidades de transporte, tales como mensajería y carga, así como el otorgamiento de créditos, el fomento de actividades empresariales de los asociados y las demás conexas y complementarias que se requieran para el desarrollo y bienestar integral de sus asociados. En desarrollo de su objeto social, COOPTELETAXI, podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la Cooperativa a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranzas. Los recursos de COOPTELETAXI tendrán origen lícito. Con el fin de garantizarlo, se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la Cooperativa de recursos de origen ilícito. La Cooperativa, en cumplimiento de sus principios y para el logro y desarrollo de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16**

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objetivos, podrá realizar y celebrar contratos y operaciones, crear, suministrar u otorgar toda clase de bienes o servicios; realizar inversiones, conceder préstamos, celebrar convenios y asociarse; promover actividades sociales, recibir los aportes sociales individuales de sus asociados, recaudar de los deudores las cuotas de las obligaciones en la forma y los términos pactados, celebrar contratos de apertura de crédito, negociar títulos emitidos por terceros distintos a su gerente, administradores y empleados, efectuar operaciones de compra y venta de cartera o factoring sobre toda clase de títulos, asociarse con otras entidades públicas o privadas, realizar operaciones crediticias con otras entidades, tendientes a la obtención de recursos necesarios para la prestación de servicios propios de la Cooperativa y rentabilidad de las transacciones, contratar seguro que amparen y protejan los créditos que otorgue o reciba la cooperativa, adquirir todo tipo de bienes, establecer programas y servicios de recreación, asistencia, provisión, solidaridad y efectuar todo tipo de actividades económicas, sociales y culturales que se consideren necesarias en razón del interés social y del bienestar colectivo. Además de aquellas que requiera la Cooperativa que se relacionen con el objeto del acuerdo cooperativo. Actividades y Secciones. La Cooperativa ejercerá la multiactividad, mediante las siguientes actividades y secciones: 1. Sección de transporte. El Objetivo principal de esta sección será contribuir a la organización del servicio de transporte público de pasajeros y los demás que le estén autorizados. Con tal fin la Cooperativa podrá habilitarse, licitar, operar, hacer uniones temporales, consorcios, alianzas estratégicas y celebrar los demás convenios que sean necesarios, para la prestación del servicio de transporte y servicios conexos a su objeto social. El Consejo de Administración autorizará el uso y reglamentará las condiciones para que los Asociados y vehículos ejerzan la actividad de transporte en la Cooperativa. 2. Sección de Telecomunicaciones y Aplicaciones. Los objetivos principales de esta sección serán: a) La provisión de redes y telecomunicaciones. b) Administrar frecuencias radioeléctricas y demás concesiones cedidas y/o autorizadas por entidades públicas o privadas, de acuerdo con los permisos, habilitaciones o licencias expedidas por la autoridad competente. c) Velar porque las frecuencias y plataformas tecnológicas sean utilizadas adecuadamente. 3. Sección de asesorías y trámites. El objetivo principal de la esta sección es prestar asesoría jurídica, de seguros en todos los asuntos y negocios relacionados con actividad del transporte, orientándolo ante los organismos del Estado en caso de accidentes durante el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16**

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de la actividad. 4. Sección de educación. Los objetivos principales de esta sección serán: a) Elaborar un Proyecto Educativo con el fin de utilizar de manera adecuada los recursos correspondientes, propendiendo por el desarrollo social y empresarial de la Cooperativa. 5. Sección de solidaridad. De acuerdo con la disponibilidad de los recursos económicos, el Consejo de Administración asignará para cada asociado que lo solicite los recursos de una manera equitativa de acuerdo con la reglamentación. Los objetivos principales de esta sección serán: a) La utilización de los recursos asignados en la ayuda económica a los asociados en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre ellos. b) Establecer para los asociados auxilios por enfermedad, accidentes, calamidad doméstica y muerte. c) Organizar servicios de solidaridad, asistencia y previsión para sus asociados y familiares, así como celebrar convenios de seguros y previsión con entidades aseguradoras y de seguridad social, debidamente autorizadas por el Estado. 6. Sección de crédito. Tendrá por objeto otorgar a sus asociados créditos en relación con sus aportes, con recursos propios o provenientes de financiación externa, especialmente para financiar actividades productivas, educativas, de libre inversión o para satisfacer necesidades personales o familiares, de acuerdo con los reglamentos y garantías aprobados por el Consejo de Administración. El servicio de crédito se prestará en la medida en que los recursos y situación financiera de la Cooperativa lo permitan. 7. Sección de recreación, cultura y deporte. El objetivo de esta sección es propender por que los asociados, familiares y empleados de la Cooperativa tengan actividades deportivas, artísticas y culturales con el fin de garantizarles una mejor calidad de vida y ofrecer directamente o a través de convenios o alianzas con otras entidades, servicios de turismo social, recreación, 8. Otras actividades. Además de las actividades señaladas para cada sección, la Cooperativa podrá adelantar las siguientes: a) Celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferentemente con entidades del sector solidario. b) Promover la integración con entidades, preferentemente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. c) Organizar, coordinar y prestar los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo cooperativo. d) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, incluyendo la importación y exportación de bienes, así como los demás convenios que se relacionen directamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el desarrollo de sus actividades y servicios. e) Ejecutar inversiones productivas permitidas a las cooperativas multiactivas del sector real, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la entidad. f) Participar como socio o formar parte, como integrante, de uniones temporales o consorcios, o participar de cualquier otra manera, en cooperativas, asociaciones, mutuales, sociedades comerciales, concursos o licitaciones públicas o privadas y demás negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objeto similar o complementario al de la Cooperativa. g) Promover, participar o constituir empresas asociativas solidarias, fundaciones, corporaciones civiles, sociedades e instituciones auxiliares del cooperativismo, que sean convenientes para el desarrollo del objeto social. h) Asociarse con empresas de otra naturaleza jurídica o con terceros, siempre y cuando sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúe su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades. i) Fusionarse con cooperativas y entidades sin ánimo de lucro que tengan objetos sociales similares. j) Realizar las inversiones y demás operaciones permitidas a las cooperativas. k) Dar o entregar dinero en calidad de mutuo, con o sin intereses. l) Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias. m) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores. n) Enajenar a cualquier título y en las condiciones que estime convenientes, los bienes, productos y mercancías que la cooperativa considere. o) Adquirir o tomar en arrendamiento todos los bienes raíces, muebles, patentes, derechos y demás que requiera la Cooperativa, directa o indirectamente para el funcionamiento y/o desarrollo de su objeto social. p) Dar y recibir bienes muebles e inmuebles en garantía de obligaciones. q) Realizar, producir, ejecutar y contratar campañas masivas de comunicación y/o publicidad. r) Celebrar convenios con otras entidades del sector cooperativo y solidario para la generación de programas de bienestar social, educación, recreación, turismo, deporte, y todo lo relacionado con el desarrollo social y humano de sus asociados. s) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos, en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, que tengan relación con el objeto antes enunciado. t) Poner en práctica los principios de solidaridad, cooperación y ayuda mutua entre sus asociados para propender por su mejoramiento económico y social y su seguridad contra todo riesgo mediante servicios de asistencia, y por el mejoramiento habitacional mediante el aprovechamiento de los esfuerzos comunes. u) Procurar alianzas estratégicas con entidades financieras y cooperativas o de otra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AA23327228
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza, que permitan el acceso a sus asociados a servicios financieros de calidad. v) Participar en la ejecución de planes y programas públicos o privados que propendan por el bienestar de sus asociados y de la comunidad en general. w) importar repuestos, vehículos, maquinaria, insumos, organizar servitecas, almacenes y demás actividades conexas con la actividad transportadora. x) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de sus familias, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la Cooperativa. Parágrafo 1. El funcionamiento de las secciones estará condicionado a los recursos que le sean asignados o en su defecto, a los que los comités mediante programas o eventos puedan recaudar y que redunden en beneficio de la Cooperativa y los asociados. En este último caso, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición, según lo determine la entidad estatal de supervisión. Parágrafo 1. Los servicios de telecomunicaciones podrán prestarse a los asociados de la Cooperativa o a quienes se autorice extenderseles, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones o la entidad que haga sus veces.

PATRIMONIO

\$ 2.480.023.271,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente será el representante legal de la cooperativa. En caso de ausencia temporal o permanente, será reemplazado por su suplente, quien desarrollará las mismas funciones que el Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del Gerente General y de su Suplente, en ausencia del primero, las siguientes: 1. Ejecutar el programa de acción de la entidad siguiendo las instrucciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. 2. Firmar en asocio con la(s) persona(s) que designe el Consejo de Administración, los cheques que se giren

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16**

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra las cuentas bancarias de la Cooperativa. 3. Organizar y dirigir los departamentos de servicios de la Cooperativa. 4. Ordenar el pago de los giros ordinarios de la Cooperativa, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo y previa autorización del Consejo de Administración, los extraordinarios y los que impliquen compraventa o gravamen de activos fijos. 5. Otorgar garantías en nombre de la Cooperativa previa autorización del Consejo de Administración. 6. Presentar para el estudio y aprobación del Consejo de Administración, los informes, planes, programas de trabajo, presupuesto de ingresos y gastos, contratos y operaciones en que tenga interés la Cooperativa. 7. Contratar a los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con la Planta previamente establecida por el Consejo de Administración. 8. Dirigir la elaboración de los estados financieros y el informe de gestión con destino a la Asamblea General, los cuales deberán ser conocidos por el Consejo de Administración. 9. Organizar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las operaciones, actividades, servicios, planes y programas propios de la Cooperativa. 10. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, cuando sea invitado, con derecho a voz, pero sin voto. 11. Certificar los estados financieros de la Cooperativa. 12. Establecer las medidas necesarias que garanticen el logro de los objetivos empresariales. 13. Establecer en los diferentes procesos las acciones de control que garanticen la eficiencia y eficacia de las operaciones. 14. Obtener autorización del Consejo de Administración para celebrar contratos y para realizar operaciones cuyo monto supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la operación. 15. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, preparando los documentos, certificados o informes de rigor. 16. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a requerimientos técnicos y legales, con claridad, al día y de que se produzcan y se presenten correcta y oportunamente los informes respectivos. 17. Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir para el efecto, mandatos o poderes especiales. 18. Presentar mensualmente informes al Consejo de Administración en relación con la situación económica y financiera de la Cooperativa, el cumplimiento de planes y programas, la marcha general de la administración y los servicios y otros aspectos de interés para su evaluación y las demás decisiones que se deriven de los mismos. 19. Constituirse en canal adecuado de comunicación de la Cooperativa con sus asociados y terceros. 20. Contratar los seguros necesarios para la protección de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio de la Cooperativa. 21. Ejercer,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16**

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: a) Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el Empleado de Cumplimiento, el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo y sus actualizaciones. b) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración. c) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración. d) Brindar el apoyo que requiera el empleado de Cumplimiento. e) Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la cooperativa, incluyendo el Consejo de Administración, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia. f) Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el manual de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 22. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando Estas se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Cooperativa. 23. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo y de Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los asociados. 24. Suscribir acuerdos o contratos de libranza con empleadores o entidades pagadoras. 25. Inscribir a COOPTELETAXI como operador de libranza ante los entes estatales competentes y dar cumplimiento a todas las disposiciones especiales sobre la materia. 26. Establecer un plan de recuperación de la información de la Cooperativa, el cual incluya la generación de un respaldo de esta, en caso de ocurrencia de un desastre que ocasiona la pérdida total o parcial de la información. El plan de recuperación de la información deberá ser aprobado por el Consejo de Administración. 27. Las demás funciones inherentes de su cargo y las que específicamente le señale el Consejo de Administración. Parágrafo. Las funciones del Gerente General que hacen relación con la ejecución de las actividades de COOPTELETAXI las desempeñará este por si o mediante delegación en el gerente suplente o empleados de la Cooperativa, bajo su responsabilidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1402 del 27 de mayo de 2022, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2022 con el No. 00048395 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|-----------------------|--------------------------|
| Gerente General | Rodulfo Zorro Camargo | C.C. No. 000000019408132 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|----------------------------|--------------------------|
| Suplente Gerente | Del Tomas Mendez Uscategui | C.C. No. 000000079107272 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 62 del 26 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2022 con el No. 00046883 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Miembro Consejo De Administracion | Jose William Murcia Peña | C.C. No. 000000079341612 |
| Miembro Consejo De Administracion | Elvilia Gonzalez Leal | C.C. No. 000000041748240 |
| Miembro Consejo De | Henry Antonio Gonzalez Pedraza | C.C. No. 000000079445822 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administracion

| | | |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| Miembro | Dora Emilia Malaver | C.C. No. 000000020713816 |
| Consejo De | Morales | |
| Administracion | | |

| | | |
|----------------|-----------------------|--------------------------|
| Miembro | Milton Chaves Acevedo | C.C. No. 000000019121926 |
| Consejo De | | |
| Administracion | | |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|--------------------------|
| Miembro | Luis Guillermo | C.C. No. 000000019126518 |
| Suplente | Carrillo Bogota | |
| Consejo De | | |
| Administracion | | |

| | | |
|----------------|--------------------|--------------------------|
| Miembro | Jorge Raul Salinas | C.C. No. 000000079255523 |
| Suplente | Salinas | |
| Consejo De | | |
| Administracion | | |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 26 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2022 con el No. 00046884 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal | ACI - AUDITORIA Y | N.I.T. No. 000009007150606 |
| Persona | CONSULTORIA INTEGRAL S | |
| Juridica | A S | |

Por Documento Privado del 8 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2022 con el No. 00046885 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AA23327228
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|----------------------------|---|
| Revisor Fiscal Principal | Johana Shirley Borda Paez | C.C. No. 000000053038175 T.P. No. 278605-T |
| Revisor Suplente | Claudia Carolina Rojas Coy | C.C. No. 000000051788657 T.P. No. 48173-T |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|--|
| Acta No. 0000036 del 31 de marzo de 2001 de la Asamblea de Asociados | 00041429 del 19 de junio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 0000041 del 28 de agosto de 2004 de la Asamblea de Delegados | 00077666 del 29 de septiembre de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 56 del 30 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Delegados | 00031874 del 1 de noviembre de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 61 del 27 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Delegados | 00045979 del 28 de diciembre de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro |
| Acta No. 62 del 26 de marzo de 2022 de la Asamblea General | 00046882 del 25 de abril de 2022 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16
Recibo No. AA23327228
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 6492
Otras actividades Código CIIU: 6810, 6190

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 603.665.508

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2023 Hora: 09:41:16

Recibo No. AA23327228

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23327228574D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO